



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0458 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 64438-2015, tramitado por la empresa TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS SRL, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 12 de Agosto del 2015, la empresa TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS SRL, con RUC Nº 20326944115, representada por su Gerente General Serafín Wenceslao Del Carpio Neyra, solicita incremento de flota con el vehículo de placa C4M-968, en la autorización para prestar servicio de transporte regular de pasajeros en la ruta Arequipa – El Pedregal – Aplao – Pampacolca y viceversa otorgada con Resolución Sub Gerencial Nro. 0376-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 07 de Julio del 2015, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**.

QUINTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0376-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de Julio del 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0410-2015-GRA/GRTC-SGTT del 30-07-2015 se otorga a la empresa TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta Arequipa – El Pedregal – Aplao – Pampacolca y viceversa por el término de diez años, contados del 07-07-2015 al 07-07-2025.

SEXTO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con el vehículo de placa C4M-968(1995) el que se encuentra comprendido en la excepción del artículo 25º numeral 25.5.1 del Reglamento glosado.

SÉTIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal Nº 262-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS SRL, con RUC Nº 20326944115, representada por su Gerente



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0458 -2015-GRA/GRTC-SGTT

General Serafín Wenceslao Del Carpio Neyra, autorizando la habilitación del vehículo de placa C4M-968(1995), vía incremento, en el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta Arequipa – El Pedregal – Aplao – Pampacolca y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial N° 0376-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 07-07-2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 0410-2015-GRA/GRTC-SGTT del 30-07-2015, quedando redactado el artículo primero según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS SRL
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA	Arequipa – El Pedregal – Aplao – Pampacolca y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, El Pedregal, Corire, Aplao, Pampacolca.
ESCALA COMERCIAL	El Pedregal, Corire, Aplao.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 12:30 horas. De Orcopampa: 21:45 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos.
INCREMENTO DE FLOTA	Un (01) vehículo: C4M-968(1995).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V0M-966(2014) y C4M-968(1995).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V0M-964(2014).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto al vehículo incrementado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

26 AGO 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB-GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

Ing. Jimmy Ojeda Arrieta

26.08.2015
10:00
V0M-966
29532576



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0468 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 64438-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES DEL CARPIO HIJOS SRL

ANEXO Nº 01

1. VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C4M-968	1995	07-01-2016	LA POSITIVA	04-09-2015	CITV AQP	GOLDCAR	11-08-2015

2. FLOTA VEHICULAR: TRES VEHÍCULOS: OPERATIVA: 02 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V0M-966	2014
C4M-968	1995

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V0M-964	2014